

ANEXO MODIFICATORIO No. 3 AL CONVENIO CO1.PCCNTR.1641029 DE 2020 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR - ICETEX.

Página 1 de 3

Las partes acuerdan las siguientes cláusulas que modifican y hacen parte del contrato CO1.PCCNTR.1641029 de 2020 establecido electrónicamente en la plataforma SECOP II, de acuerdo con la justificación adjunta, la cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA.
MODIFICACIÓN
CLÁUSULA SÉPTIMA VALOR DEL
CONVENIO:

Aumentar los recursos apropiados del Convenio número CO1.PCCNTR.1641029 en la suma de SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES CIENTO CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE VEINTIDÓS MIL PESOS (\$79.331.122.437), correspondientes a los excedente provenientes de los rendimientos financieros y cartera recuperada del otrosí N°3 del Convenio N° 624 de 2009 / 0056 de 2009 suscrito entre COLCIENCIAS, COLFUTURO e ICETEX tendientes a aplicar lo definido en el artículo 186 de la Ley 1955 del 2019 del Plan Nacional del Desarrollo por la suma de CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$57.465.164.580), a su vez los saldos y excedentes de liquidez de los Fondos COLCIENCIAS BID II y COLCIENCIAS BID III que actualmente se encuentra en estado vigente inactivo, según la resolución 0568 del 21 de junio del 2021 "Por la cual se ordena incorporar recursos al Fondo Solidario para la Educación en cumplimiento de los Decretos Legislativos 467 y 662 de 2020" por la suma de VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$21.865.957,857), con el fin de apalancar el programa educativo del Fondo Solidario para la Educación "Auxilio económico para el pago de la matrícula de los jóvenes en condición de vulnerabilidad, en instituciones de educación superior pública".

3. "Auxilio económico para el pago de la matrícula de los jóvenes en condición de vulnerabilidad, en instituciones de educación superior pública"

Monto Línea de Crédito	Valor promedio de la matrícula	Beneficiarios mínimos estimados			
\$ 196.300.000.000	\$924.644	150.000			

Teniendo en cuenta lo anterior, la cláusula séptima del anexo clausulado del Convenio número CO1.PCCNTR.1641029, quedará así:

"(...) El presente convenio no compromete recursos presupuestales, por lo que no tiene

Sin embargo, los recursos que se destinan para satisfacer las necesidades del Fondo solidario para la Educación se apropiarán y se hará transferencia mediante acto administrativo en cumplimiento de los numerales 2, 3 y 4 del artículo 3 del Decreto 662 de 2020.

De conformidad con los siguientes componentes:

1. "Línea de crédito educativo para el pago de pensiones de jardines y colegios privados"

Valor promedio pensión mes	Meses	Crédito por estudiantes	Potenciales beneficiarios	Monto línea de crédito	
200.000	6	1.200.000*	112.968	100.000.000.000	

2. "Línea de crédito educativo para el pago de matrículas de los jóvenes en condición de vulnerabilidad en programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano"

Monto Línea de Crédito	Valor a Girar por Beneficiario	Beneficiarios estimados a adjudicar tras gastos administrativos			
\$6.200.000.000	\$1,000,000	6.259			



ANEXO MODIFICATORIO No. 3 AL CONVENIO CO1.PCCNTR.1641029 DE 2020 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR - ICETEX.

Página 2 de 3

3. "Auxilio económico para el pago de la matrícula de los jóvenes en condición de vulnerabilidad, en instituciones de educación superior pública"

Monto Línea de Crédito	Valor promedio de la matrícula	Beneficiarios mínimos estimados
\$275.631.122.437	\$924.644	200.000

Para cumplir con lo descrito anteriormente se estima el traslado de recursos por la suma de VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$21.865.957.857), provenientes de los saldos y excedentes de liquidez de los Fondos COLCIENCIAS BID II y COLCIENCIAS BID III en atención a la Resolución 0568 del 21 de junio de 2021 "Por la cual se ordena incorporar recursos al Fondo Solidario para la Educación en cumplimiento de los Decretos Legislativos 467 y 662 de 2020" y de CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$57.465.164.580), de los excedentes de rendimientos financieros y cartera recuperada, en atención a lo dispuesto en la modificación No.3 al convenio No. 624-2009/ 0056 de 2009, del 24 de junio de 2021 suscrito por MINCIENCIAS, ICETEX Y COLFUTURO.

Por lo anterior, el total de los recursos que se destinan al presente convenio para satisfacer las necesidades del Fondo Solidario para la Educación Auxilio económico para el pago de la matrícula de los jóvenes en condición de vulnerabilidad, en instituciones de educación superior pública". asciende a la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES CIENTO VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$381.831.122.437).

Los porcentajes aplicados por cada concepto que se relacionan en la siguiente tabla, obedecen a una tasa establecida por el ICETEX, objeto de un estudio de costos y rentabilidad de los fondos.

Los gastos de administración, de los recursos que se lleguen a apropiar y girar al Fondo Solidario para la Educación, son deducidos al momento de la transferencia efectiva de los recursos, los demás porcentajes relacionados son variables y sujetos a la dinámica de cada una de las líneas, lo anterior implica que la cobertura se proyecta con un mínimo de beneficiarios entendiendo que esta misma dinámica podrá significar una posible modificación de la meta inicialmente establecida.

		Línea 1	Valor inicial	Modificación No. 1	Modificación No. 2	Línea 2	Valor inicial	Modificación No. 2	Línea3	LINEA 3	Modificación No. 2
Monto		\$30.000.000.000	\$ 30.000.000.000,00	\$ 20.000.000.000,00	\$ 50.000.000.000,00	\$ 8.000.000.000,00	\$ 8.000.000.000,00	-\$ 1.800.000.000,00	\$ 97.500.000.000,00	\$ 97.500.000.000,00	\$ 98.800.000.000,00
Gastos de		Este valor es descontado al				Este valor es descontado al			Este valor es descontado al		
administración contra	2%	momento del ingreso de los	\$ 600.000.000,00	\$ 400.000.000,00	\$ 1.000.000.000,00	momento del ingreso de los	\$ 160.000.000,00	0	momento del ingreso de los	\$ -	\$ -
giro		recursos al ICETEX				recursos al ICETEX			recursos al ICETEX		
Gastos de		Sujeto al saldo que se identifique				Sujeto al saldo que se identifique			Sujeto al saldo que se identifique		
administración activo	2%	con corte a la anualidad del giro	\$ 588.000.000,00	\$ 392.000.000,00	\$ 980.000.000,00	con corte a la anualidad del giro	\$ 120.800.000,00		con corte a la anualidad del giro	\$ -	\$ -
anual		inicial				inicial			inicial		
			\$ 28.812.000.000,00	\$ 19.208.000.000,00	\$ 48.020.000.000,00		\$ 5.919.200.000,00			\$ 97.500.000.000,00	\$ 98.800.000.000,00
Valor Deflactado			\$ 27.181.132.075,47	\$ 18.120.754.716,98	\$ 45.301.886.792,45		\$ 5.584.150.943,40				
		Se aplica el porcentaje									
		establecido sobre el valor que se									
		pase al cobro, siempre y cuando				Se aplica el porcentaje					
	ω	corresponda a los estratos que	\$ 1.630.867.924.53	\$ 1.087.245.283.02		establecido sobre el valor que se	\$ 335,049,056,60		No aplica	No aplica	No aplica
	U/0	tienen un porcentaje no	\$ 1.000.007.324,33	3 1.007.243.203,02	. ,	pase al cobro	\$ 333.045.030,00		INO aprilca	inu apiica	inu apiita
		condonable y de igual forma a				pase ai coolo					
		aquellos que siendo condonables									
		no cumplan requisitos									
()"											

CLAUSULA SEGUNDA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:

Quedan vigentes todas las estipulaciones que no se hayan modificado por lo acordado en este documento, salvo que le sean contrarias.



ANEXO MODIFICATORIO No. 3 AL CONVENIO CO1.PCCNTR.1641029 DE 2020 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR - ICETEX.

Página 3 de 3

	El presente documento se entiende perfeccionado con la aprobación que realicen las
	partes en la plataforma SECOP II
Y EJECUCION:	

Proyecto: Juan Carlos González Medina Revisó: Fabio Alberto Gómez Santos. Aprobó: Mónica Andrea Carrillo.